



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

36

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 44/2019, PARA LA CONTRATACIÓN: (i) DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,250'000,000.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; Y (ii) DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$14,342'485,320.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA; AMBOS MONTOS MÁS, EN SU CASO, LOS CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito, C.P.C. Juan Partida Morales, titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (la "Secretaría" y el "Estado de Jalisco" y/o el "Estado", respectivamente), por medio de la presente Convocatoria (la "Convocatoria") y con fundamento en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 22, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); en los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 21 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 (los "Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero"); en los artículos 25, 27, 30 y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del RPU"); en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el artículo 18 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 4, 11, 13, 30, 31, 32, 33, 34 y 37 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; en los artículos 2º, 11 fracciones IX, X y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y en el Decreto número 27248/LXII/19, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 14 de marzo de 2019, por el que se autorizó contratar financiamiento para Inversión Pública Productiva y para Refinanciamiento (el "Decreto"); me permito convocar a las Instituciones Financieras (según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera) mexicanas, debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el proceso competitivo (la "Licitación Pública"), a fin de otorgar al Estado: (i) uno o más créditos (cada uno, un "Crédito IPP" y, en su conjunto, en caso de ser varios, los "Créditos IPP"), hasta por la cantidad de \$5,250'000,000.00 (Cinco mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más, en su caso, los conceptos adicionales autorizados por el Congreso del Estado en el Decreto (el "Monto del Financiamiento IPP"), que serán destinados a los rubros de Inversión Pública Productiva y demás conceptos adicionales especificados en el Decreto; y/o (ii) uno o más créditos (cada uno,

4

un "Crédito Refinanciamiento" y, en su conjunto, en caso de ser varios, los "Créditos Refinanciamiento"), hasta por la cantidad de **\$14,342'485,320.00 (Catorce mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más, en su caso, los conceptos adicionales autorizados por el Congreso del Estado en el Decreto (el "Monto del Financiamiento para Refinanciamiento"), que serán destinados al refinanciamiento de distintos créditos que constituyen deuda pública directa del Estado (los "Financiamientos a Refinanciar"). Los conceptos adicionales especificados en el Decreto se entenderán, entre otros, la constitución de reservas y el pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos IPP y/o los Créditos Refinanciamiento, incluyendo, en su caso, los contratos de cobertura y demás instrumentos derivados, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único; en términos de la presente Convocatoria y las Bases Generales de la Licitación Pública (las "Bases de Licitación IPP" o las "Bases de Licitación Refinanciamiento", según correspondan a los Créditos IPP o a los Créditos Refinanciamiento, respectivamente y, ambas o cualquiera de ellas, las "Bases de Licitación").

ESCRITO DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública y que, por lo tanto, deseen obtener las Bases de Licitación, podrán solicitar un ejemplar de las mismas, sin costo, a partir del día 29 de abril de 2019 y hasta el 8 de mayo de 2019, en el despacho del titular de la Secretaría, ubicado en Calle Pedro Moreno # 281, 3er. piso, Centro Histórico, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco (el "Domicilio de la Secretaría"), en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, mediante solicitud por escrito, con firma autógrafa del representante o apoderado legal de la Institución Financiera correspondiente, dirigida y en atención al titular de esta Secretaría, quien puede ser contactado a través del teléfono (33) 3668 1700, ext. 33254, así como a través del siguiente correo electrónico: isaac.flores@jalisco.gob.mx. Conjuntamente con las Bases de Licitación, se entregará a la Institución Financiera solicitante la información relacionada con las operaciones a realizar conforme a la presente Convocatoria, sin perjuicio de que, por el conducto señalado en este párrafo, pueda ampliarse a solicitud expresa y por escrito de la Institución Financiera.

En el referido escrito, la Institución Financiera correspondiente deberá declarar, bajo protesta de decir verdad: (i) que conforme a la Convocatoria se encuentra en posibilidad de, y manifiesta su interés en, participar en la Licitación Pública y para tal efecto es su intención obtener de la Secretaría un ejemplar de las Bases de Licitación, y (ii) que su o sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para realizar en su nombre y por su cuenta la solicitud de mérito. Así mismo, el escrito deberá contener el nombre de la o las personas autorizadas, conjunta o separadamente, para recibir de la Secretaría el ejemplar de las Bases de Licitación, así como los teléfonos para contactar a la institución y los correos electrónicos a los que se dirigirá cualquier comunicación relacionada con la Licitación Pública; en la inteligencia que, sujeto a la legislación aplicable, la Secretaría no entregará las Bases de Licitación a persona distinta de aquellas que sean autorizadas por las Instituciones Financieras en términos del presente párrafo. El escrito de solicitud antes referido hará las veces de manifestación de interés de participar en la Licitación Pública, en el entendido de que el mismo no compromete a la Institución Financiera de que se trate a la presentación de una Oferta y/o al otorgamiento de Crédito al Estado. La presentación del escrito de solicitud

señalado en la presente Convocatoria le atribuye a la Institución Financiera correspondiente el carácter de Licitante, siempre que acompañe al mismo copia simple del instrumento jurídico con que acredite la personalidad jurídica del o los representantes o apoderados legales.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

Para efectos de claridad, se establecen en un apartado A) los Términos de la Convocatoria para los Créditos IPP, aplicables solamente a los Créditos IPP; y en un Apartado B) los Términos de la Convocatoria para los Créditos Refinanciamiento, aplicables solamente a los Créditos Refinanciamiento.

A) TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CRÉDITOS IPP

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES

Sólo se evaluarán las Ofertas que cumplan con las Bases de Licitación IPP y que, entre otros aspectos, consideren los siguientes términos y condiciones:

- I. **ACREDITANTE:** La o las Licitantes que resulten ganadoras dentro del proceso de Licitación Pública conforme al fallo que se emita para tales efectos, el cual será incluido en el acta correspondiente, en términos de esta Convocatoria, las Bases de Licitación IPP y la normatividad aplicable, y por el monto que le sea asignado a cada una de ellas (cada una de ellas, individual e indistintamente, una "Acreditante" o una "Licitante Ganadora").
- II. **ACREDITADO:** El Estado de Jalisco, que fungirá, conforme a los Contratos de Crédito, como acreditado.
- III. **MECANISMO DE PAGO:** El Fideicomiso Público, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso de Pago"), que fungirá como mecanismo de fuente de pago.
- IV. **TIPO DE CRÉDITO:** Respecto de cada Acreditante, uno o dos contratos de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito"), en términos similares a los del proyecto de Contrato de Crédito IPP que se anexará a las Bases de Licitación IPP, para conocimiento de las Instituciones Financieras.
- V. **MONTO:** El monto de la presente Convocatoria para los Créditos IPP es la cantidad de hasta \$5,250'000,000.00 (Cinco mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más las cantidades necesarias para la constitución de reservas y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto (el "Monto del Financiamiento IPP"), que será formalizado con la celebración del o los contratos de crédito correspondientes, en el entendido que se recibirán de las Licitantes Ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente Licitación Pública para los

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Créditos IPP, pero en todo caso deberán ofrecer un importe mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. **DESTINO:** Los recursos derivados de la contratación del o los Créditos IPP serán destinados a los rubros de Inversión Pública Productiva especificados en el Artículo Primero del Decreto y, en términos del mismo, a la constitución de reservas, así como al pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos IPP, incluyendo contratos de cobertura u otros Derivados ("Instrumentos de Cobertura"). El importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Créditos IPP será el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito IPP, siempre que se incluyan los Instrumentos de Cobertura y, en el supuesto de que no se incluyan los Instrumentos de Cobertura, los gastos y costos no deberán rebasar el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito IPP.
- VII. **PLAZO:** Respecto de cada Crédito IPP, el plazo máximo para su pago será de hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (el "Plazo del Crédito").
- VIII. **PERFIL DE AMORTIZACIONES:** Respecto de cada Crédito IPP, el Acreditado deberá pagar al Acreditante correspondiente el principal de cada disposición en pagos mensuales y consecutivos, de conformidad con los lineamientos y la matriz de amortización que se adjuntará a las Bases de Licitación IPP, en el día que se establezca en el Contrato de Crédito correspondiente (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").
- IX. **CALIFICACIÓN PRELIMINAR:** Será la calificación de los Créditos IPP que la Secretaría dará a conocer a las Licitantes, conforme a las Bases de Licitación IPP, antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas (la "Calificación Preliminar"), por parte de una Agencia Calificadora (la "Agencia Calificadora") autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
- X. **TASA DE INTERÉS ORDINARIA:** La tasa de interés ordinaria será variable. Mensualmente el Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto del Crédito de que se trate, en cada Fecha de Pago, a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (la "Tasa TIIE"), más o menos un margen aplicable (el "Margen Aplicable") (conjuntamente, la "Tasa de Interés"). El Margen Aplicable será determinado por las Licitantes en su Oferta a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, considerando para ello la Calificación Preliminar. Así mismo, las Licitantes deberán proporcionar, para las calificaciones crediticias que a continuación se indican, el Margen Aplicable, expresado en porcentaje, a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, para el caso de que, durante la vigencia del Crédito, las calificaciones que le sean asignadas al mismo, por hasta dos Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV (las "Calificaciones del Crédito") sean distintas de la Calificación Preliminar, para cada uno de los siguientes niveles de calificación:

Calificaciones del Crédito			
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings
<i>mxAAA</i>	<i>Aaa.mx</i>	<i>AAA(mex)</i>	<i>HR AAA</i>
<i>mxAA+</i>	<i>Aa1.mx</i>	<i>AA+(mex)</i>	<i>HR AA+</i>
<i>mxAA</i>	<i>Aa2.mx</i>	<i>AA(mex)</i>	<i>HR AA</i>
<i>mxAA-</i>	<i>Aa3.mx</i>	<i>AA-(mex)</i>	<i>HR AA-</i>
<i>mxA+</i>	<i>A1.mx</i>	<i>A+(mex)</i>	<i>HR A+</i>
<i>mxA</i>	<i>A2.mx</i>	<i>A(mex)</i>	<i>HR A</i>
<i>mxA-</i>	<i>A3.mx</i>	<i>A-(mex)</i>	<i>HR A-</i>
<i>mxBBB+</i>	<i>Baa1.mx</i>	<i>BBB+(mex)</i>	<i>HR BBB+</i>
<i>mxBBB</i>	<i>Baa2.mx</i>	<i>BBB(mex)</i>	<i>HR BBB</i>
<i>mxBBB-</i>	<i>Baa3.mx</i>	<i>BBB-(mex)</i>	<i>HR BBB-</i>
<i>mxBB+</i>	<i>Ba1.mx</i>	<i>BB+(mex)</i>	<i>HR BB+</i>
<i>mxBB</i>	<i>Ba2.mx</i>	<i>BB(mex)</i>	<i>HR BB</i>
<i>mxBB-</i>	<i>Ba3.mx</i>	<i>BB-(mex)</i>	<i>HR BB-</i>
<i>mxB+</i>	<i>B1.mx</i>	<i>B+(mex)</i>	<i>HR B+</i>
<i>mxB</i>	<i>B2.mx</i>	<i>B(mex)</i>	<i>HR B</i>
<i>mxB-</i>	<i>B3.mx</i>	<i>B-(mex)</i>	<i>HR B-</i>
<i>mxCCC</i>	<i>Caa1.mx</i>	<i>CCC(mex)</i>	<i>HR C+</i>
<i>mxCC e inferiores</i>	<i>Caa2.mx</i>	<i>CC(mex)</i>	<i>HR C</i>
--	<i>Caa3.mx</i>	<i>C(mex) e inferiores</i>	<i>HR C- e inferiores</i>
--	<i>Ca.mx</i>	--	--
--	<i>C.mx e inferiores</i>	--	--
No Calificado			

El cálculo de la menor Tasa Efectiva se efectuará exclusivamente con el nivel de la Calificación Preliminar.

- XI. **MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE:** Se refiere a la diferencia máxima de límites de Margen Aplicable entre rangos de calificación crediticia. Cuando el Margen Aplicable Límite Aceptable establecido en las Bases de Licitación IPP para cada uno de los rangos de calificación crediticia, que propongan las Instituciones Financieras, resulte mayor al establecido como aceptable para el Estado, se podrán desechar la o las Ofertas, sin responsabilidad alguna para el Estado.
- XII. **PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Mensualmente. El Acreditado deberá pagar mensualmente intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto de cada Crédito.
- XIII. **PERÍODO DE GRACIA:** No se preverá periodo de gracia.
- XIV. **FONDO DE RESERVA:** El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por lo menos el equivalente a los siguientes 2 (dos) meses del servicio de la deuda (principal más intereses).

- XV. PLAZO DE DISPOSICIÓN/OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS:** A partir de la fecha en que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Crédito de que se trate, conforme al modelo adicionado a las Bases de Licitación IPP. El plazo máximo de disposición del Crédito deberá ser propuesto por la Institución Financiera licitante, pero no podrá ser menor al plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito; en caso de igualdad de Tasa Efectiva entre 2 (dos) o más Ofertas, se preferirá la que ofrezca mayor plazo de disposición.
- XVI. MECANISMO Y RECURSOS DE FUENTE DE PAGO:** Por la totalidad del Monto del Financiamiento IPP, durante el plazo del Crédito, el Estado otorgará como fuente de pago del o los Créditos IPP, mediante su afectación al Fideicomiso de Pago: (i) hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las aportaciones que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas previsto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo complemente o sustituya de tiempo en tiempo (las "Aportaciones Federales FAFEE"); y/o (ii) el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones o cualquier otro fondo que lo complemente o sustituya de tiempo en tiempo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de ser transferidas a los municipios del Estado) (las "Participaciones Federales"). El porcentaje de Aportaciones Federales FAFEF y/o Participaciones Federales que se afectará a cada Crédito IPP será asignado y determinado a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses) correspondiente a un período de intereses, de conformidad con la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación IPP. La razón de cobertura será calculada conforme a lo establecido en las Bases de Licitación IPP.
- XVII. CONTRATOS DE COBERTURA:** Tratándose de los Créditos IPP cuya fuente de pago sean las Aportaciones Federales FAFEF, el Estado contratará instrumentos derivados de cobertura o de intercambio de tasas de interés o de otro tipo (como *cap*, *swap* o *collar*), a más tardar 6 (seis) meses después de la última disposición del Crédito que corresponda, con el fin de mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. En el caso de los Créditos IPP cuya fuente de pago sea Participaciones Federales, la contratación de dichos instrumentos se efectuará si el Estado así lo estima conveniente o necesario.
- XVIII. CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:** Las Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado de contratar garantías de pago oportuno, pero el Estado podrá contratarlas de considerarlo conveniente.
- XIX. GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES:** Las Licitantes deberán indicar expresamente en su Oferta, en su caso, todos aquellos costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los

intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales"); así como, en su caso, los gastos adicionales contingentes, cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos referidos también en los citados Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales Contingentes").

XX. REQUISITOS ADICIONALES DE LA OFERTA: Para ser considerada Oferta Calificada, las Ofertas presentadas por las Licitantes deberán:

- a) Ser irrevocables y en firme; es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Licitantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y
- c) Cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de las Bases de Licitación IPP.

XXI. POSIBILIDAD DE PREPAGO: Todas las Ofertas deberán conferirle al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Licitantes deberán elaborar su Oferta utilizando el formato que para tal efecto se anexa a las Bases de Licitación IPP, misma que deberán entregar en sobre cerrado de forma inviolable (en la forma y plazos que se detallan en las Bases de Licitación IPP), presentando como anexos, en un sobre cerrado de forma inviolable por separado, la documentación a que se hace referencia en las Bases de Licitación IPP. Dichos sobres deberán indicar en su exterior: (i) el número de esta Licitación Pública, (ii) el nombre de la Secretaría, (iii) la denominación de la Licitante respectiva, y (iv) si se trata del sobre que contiene la Oferta o de aquel que contiene los anexos de la misma.

DESARROLLO DEL PROCESO

Las Licitantes deberán atender a las fechas establecidas para la Licitación Pública, previstas en las Bases de Licitación IPP. Las fechas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de ofertas y del acto de fallo serán las siguientes, salvo que las mismas sean modificadas por la propia Secretaría de conformidad con las Bases de Licitación IPP:

1. Junta de Aclaraciones.

Se desarrollará una junta de aclaraciones ordinaria, en la que se responderán las preguntas de las Licitantes que hayan sido previamente formuladas al Estado por correo electrónico (la "Junta de Aclaraciones") conforme a las Bases de Licitación IPP. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2019, en el lugar que señalen las Bases de Licitación IPP. Para efectos de la Junta de Aclaraciones, las Licitantes podrán solicitar aclaraciones o precisiones y/o hacer preguntas respecto de la información contenida en la presente Convocatoria, en las Bases de Licitación IPP y en sus respectivos anexos, así como respecto de aquella contenida en los demás documentos de la Licitación Pública (incluido el clausulado del proyecto Contrato de Crédito IPP), de manera previa y en los términos señalados en las Bases de Licitación IPP.

La Secretaría podrá decretar la celebración de Juntas de Aclaraciones extraordinarias, según lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, y conforme a las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación IPP.

2. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse físicamente, en la forma y términos establecidos en las Bases de Licitación IPP, directamente por el o los representantes o apoderados de las Licitantes, debidamente acreditados, en el acto de presentación y apertura de Ofertas, el cual tendrá lugar el día 7 de junio de 2019, a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Secretaría, ubicado en Calle Pedro Moreno # 281, 3er. piso, Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco (el "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas").

3. Acto de Fallo.

A las 13:00 horas del día 11 de junio de 2019, en el domicilio a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo el acto en el que la Secretaría dará a conocer en presencia de, entre otros, los representantes o apoderados legales de las Licitantes, el fallo de la Licitación Pública, en el entendido que la ausencia de cualquiera de las Licitantes no impedirá que se lleve a cabo el acto de fallo. El acta de fallo de la Licitación Pública será publicada por la Secretaría, a través de su portal de Internet <https://sepaf.jalisco.gob.mx> y <https://www.jalisco.gob.mx>, la cual contendrá como mínimo los requisitos a que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la o las Licitantes Ganadoras se realizará conforme a lo previsto en los numerales 14, 15 y 17 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, así como sujeto a los términos y condiciones previstos en las Bases de Licitación IPP.

4. Causas para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, la Licitación Pública podrá (pero no tendrá que) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución Financiera obtenga las Bases de Licitación IPP mediante la presentación del escrito de solicitud a que se refiere la presente Convocatoria;
- b) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o todas las Ofertas recibidas sean desechadas en términos de las Bases de Licitación IPP;
- c) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas;
- d) Cuando el Margen Aplicable contenido en las Ofertas sea considerado, a juicio del Estado, inconveniente financieramente para éste; o
- e) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

5. Responsabilidades.

Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación Pública, en caso de que:

- a) Modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases de Licitación IPP y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases de Licitación IPP se especifican; o
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública.

6. Costos y Gastos.

Las Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos, ni estarán obligados a reembolsarlos.

7. Determinaciones de la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría la interpretación de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación IPP, así como la resolución de cualquier cuestión no prevista en las mismas y, en caso de inconformidades, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte la Secretaría durante el proceso y con motivo de la presente Licitación Pública, incluyendo sin limitar, la determinación de la o las Ofertas Calificadas ganadoras conforme al fallo de la misma, serán vinculantes para todas las Licitantes.

B) TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CRÉDITOS REFINANCIAMIENTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES

Sólo se evaluarán las Ofertas que cumplan con las Bases de Licitación Refinanciamiento y que, entre otros aspectos, consideren los siguientes términos y condiciones:

- I. **ACREDITANTE:** La o las Licitantes que resulten ganadoras dentro del proceso de Licitación Pública conforme al fallo que se emita para tales efectos, el cual será incluido en el acta correspondiente, en términos de esta Convocatoria, las Bases de Licitación Refinanciamiento y la normatividad aplicable, y por el monto que le sea asignado a cada una de ellas (cada una de ellas, individual e indistintamente, una "Acreditante" o una "Licitante Ganadora").
- II. **ACREDITADO:** El Estado de Jalisco, que fungirá, conforme a los Contratos de Crédito, como acreditado.
- III. **MECANISMO DE PAGO:** El Fideicomiso Público, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso de Pago"), que fungirá como mecanismo de fuente de pago.
- IV. **TIPO DE CRÉDITO:** Respecto de cada Acreditante, un contrato de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito"), en términos similares a los del proyecto de Contrato de Crédito Refinanciamiento que se anexará a las Bases de Licitación Refinanciamiento, para conocimiento de las Instituciones Financieras.
- V. **MONTO:** El monto de la presente Convocatoria para los Créditos Refinanciamiento es la cantidad de hasta de \$14,342'485,320.00 (Catorce mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) o el monto de los saldos insolutos de los Financiamientos a Refinanciar, más las cantidades necesarias para la constitución de reservas y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto (el "Monto del Financiamiento para Refinanciamiento"), que será formalizado con la celebración del o los contratos de crédito correspondientes, en el entendido que se recibirán de las Licitantes Ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente Licitación Pública para los Créditos Refinanciamiento, pero en todo caso deberán ofrecer un importe mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- VI. **DESTINO:** Los recursos derivados de la contratación del o los Créditos Refinanciamiento serán destinados al refinanciamiento del saldo insoluto de los Financiamientos a Refinanciar enlistados en la tabla a continuación (los "Financiamientos a Refinanciar") y que se encuentran incluidos en el Artículo Primero del Decreto y, en términos del mismo, a la constitución de reservas, así como al pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos Refinanciamiento, incluyendo contratos de cobertura u otros Derivados ("Instrumentos de Cobertura"). El importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Créditos Refinanciamiento será el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto contratado al

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

amparo de cada Crédito Refinanciamiento, siempre que se incluyan los Instrumentos de Cobertura y, en el supuesto de que no se incluyan los Instrumentos de Cobertura, los gastos y costos no deberán rebasar el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito Refinanciamiento.

FINANCIAMIENTOS A REFINANCIAR					
* 1	INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 31 DE ENERO DE 2019	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REG. FEDERAL*
2	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	17-oct-07	\$409'057,943.32	\$259'379,038.00	283/2007
3	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (ahora Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente por fusión)	15-oct-07	\$665'000,000.00	\$411'861,701.00	280/2007
4	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	19-oct-07	\$632'300,000.00	\$435'265,561.00	282/2007
5	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	19-oct-07	\$374'700,000.00	\$246'755,628.00	281/2007
6	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	18-jul-11	\$500'000,000.00	\$466'924,295.00	271/2011
7	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	27-feb-13	\$1,400'000,000.00	\$1,345'324,243.00	P14-0613070
8	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	4-dic-13	\$153'680,955.00	\$137'825,038.00	P14-1213185
9	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	11-dic-13	\$249'553,564.00	\$211'607,129.00	P14-0114001
10	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	12-mar-14	\$957'755,570.35	\$860'213,494.00	P14-0614079
11	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	11-dic-15	\$610'000,000.00	\$602'057,583.00	P14-1215150

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

12	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	26-oct-16	\$500'000,000.00	\$397'513,559.00	P14-1116053
13	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	13-oct-15	\$2,191'682,494.44	\$2,084'564,819.00	P14-1015125
14	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	13-oct-15	\$490'326,867.07	\$466'491,574.00	P141015124
15	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	20-jul-16	\$735'000,000.00	\$730'823,149.00	P14-0816036
16	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	18-abr-16	\$535'000,000.00	\$512'708,333.00	P14-0416022
17	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	7-jun-18	\$1,312'000,000.00	\$1,299'218,352.00	P14-0818080
18	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	13-dic-07	\$389'179,937.49	\$250'379,124.00	337/2007
27	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	26-oct-15	\$1,444'885,373.08	\$1,350'177,206.00	P14-1115134
28	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	14-dic-15	\$1,928'217,853.28	\$1,854'701,332.00	P14-1215161
32	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	18-nov-16	\$420'000,000.00	\$418'694,162.00	P14-1216072
TOTAL SALDO INSOLUTO AL 31 DE ENERO DE 2019: \$14,342'485,320.00					

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*, Numeración conforme al Decreto de Autorización.

VII. PLAZO: Respecto de cada Crédito Refinanciamiento, el plazo máximo para su pago será de hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (el "Plazo del Crédito").

VIII. PERFIL DE AMORTIZACIONES: Respecto de cada Crédito Refinanciamiento, el Acreditado deberá pagar al Acreditante correspondiente el principal de cada disposición en pagos mensuales y consecutivos, de conformidad con los lineamientos y la matriz de amortización que se adjuntará a las

Bases de Licitación Refinanciamiento, en el día que se establezca en el Contrato de Crédito correspondiente (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").

- IX. CALIFICACIÓN PRELIMINAR:** Será la calificación de los Créditos Refinanciamiento que la Secretaría dará a conocer a las Licitantes, conforme a las Bases de Licitación IPP, antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas (la "Calificación Preliminar"), por parte de una Agencia Calificadora (la "Agencia Calificadora") autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
- X. TASA DE INTERÉS ORDINARIA:** La tasa de interés ordinaria será variable. Mensualmente el Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto del Crédito de que se trate, en cada Fecha de Pago, a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (la "Tasa TIIE"), más o menos un margen aplicable (el "Margen Aplicable") (conjuntamente, la "Tasa de Interés"). El Margen Aplicable será determinado por las Licitantes en su Oferta a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, considerando para ello la Calificación Preliminar. Así mismo, las Licitantes deberán proporcionar, para las calificaciones crediticias que a continuación se indican, el Margen Aplicable, expresado en porcentaje, a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, para el caso de que, durante la vigencia del Crédito, las calificaciones que le sean asignadas al mismo, por hasta dos Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV (las "Calificaciones del Crédito") sean distintas de la Calificación Preliminar, para cada uno de los siguientes niveles de calificación:

Calificaciones del Crédito			
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings
<i>mxAAA</i>	<i>Aaa.mx</i>	<i>AAA(mex)</i>	<i>HR AAA</i>
<i>mxAA+</i>	<i>Aa1.mx</i>	<i>AA+(mex)</i>	<i>HR AA+</i>
<i>mxAA</i>	<i>Aa2.mx</i>	<i>AA(mex)</i>	<i>HR AA</i>
<i>mxAA-</i>	<i>Aa3.mx</i>	<i>AA-(mex)</i>	<i>HR AA-</i>
<i>mxA+</i>	<i>A1.mx</i>	<i>A+(mex)</i>	<i>HR A+</i>
<i>mxA</i>	<i>A2.mx</i>	<i>A(mex)</i>	<i>HR A</i>
<i>mxA-</i>	<i>A3.mx</i>	<i>A-(mex)</i>	<i>HR A-</i>
<i>mxBBB+</i>	<i>Baa1.mx</i>	<i>BBB+(mex)</i>	<i>HR BBB+</i>
<i>mxBBB</i>	<i>Baa2.mx</i>	<i>BBB(mex)</i>	<i>HR BBB</i>
<i>mxBBB-</i>	<i>Baa3.mx</i>	<i>BBB-(mex)</i>	<i>HR BBB-</i>
<i>mxBB+</i>	<i>Ba1.mx</i>	<i>BB+(mex)</i>	<i>HR BB+</i>
<i>mxBB</i>	<i>Ba2.mx</i>	<i>BB(mex)</i>	<i>HR BB</i>
<i>mxBB-</i>	<i>Ba3.mx</i>	<i>BB-(mex)</i>	<i>HR BB-</i>
<i>mxB+</i>	<i>B1.mx</i>	<i>B+(mex)</i>	<i>HR B+</i>
<i>mxB</i>	<i>B2.mx</i>	<i>B(mex)</i>	<i>HR B</i>
<i>mxB-</i>	<i>B3.mx</i>	<i>B-(mex)</i>	<i>HR B-</i>
<i>mxCCC</i>	<i>Caa1.mx</i>	<i>CCC(mex)</i>	<i>HR C+</i>

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

16

<i>mxCC e inferiores</i>	<i>Caa2.mx</i>	<i>CC(mex)</i>	<i>HR C</i>
--	<i>Caa3.mx</i>	<i>C(mex) e inferiores</i>	<i>HR C- e inferiores</i>
--	<i>Ca.mx</i>	--	--
--	<i>C.mx e inferiores</i>	--	--
No Calificado			

El cálculo de la menor Tasa Efectiva se efectuará exclusivamente con el nivel de la Calificación Preliminar.

- XI. MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE:** Se refiere a la diferencia máxima de límites de Margen Aplicable entre rangos de calificación crediticia. Cuando el Margen Aplicable Límite Aceptable establecido en las Bases de Licitación IPP para cada uno de los rangos de calificación crediticia, que propongan las Instituciones Financieras, resulte mayor al establecido como aceptable para el Estado, se podrán desechar la o las Ofertas, sin responsabilidad alguna para el Estado.
- XII. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Mensualmente. El Acreditado deberá pagar mensualmente intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto de cada Crédito.
- XIII. PERIODO DE GRACIA:** No se preverá periodo de gracia.
- XIV. FONDO DE RESERVA:** El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por lo menos el equivalente a los siguientes 2 (dos) meses del servicio de la deuda (principal más intereses).
- XV. PLAZO DE DISPOSICIÓN/OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS:** A partir de la fecha en que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Crédito de que se trate, conforme al modelo adicionado a las Bases de Licitación Refinanciamiento. El plazo máximo de disposición del Crédito deberá ser propuesto por la Institución Financiera licitante, pero no podrá ser menor al plazo de 6 (seis) meses contados a la fecha de firma del Contrato de Crédito.
- XVI. MECANISMO Y RECURSOS DE FUENTE DE PAGO:** Por la totalidad del Monto del Financiamiento para Refinanciamiento, durante el plazo del Crédito, el Estado otorgará como fuente de pago del o los Créditos Refinanciamiento, mediante su afectación al Fideicomiso de Pago, el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones o cualquier otro fondo que lo complemente o sustituya de tiempo en tiempo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de ser transferidas a los municipios del Estado) (las "Participaciones Federales"). El porcentaje de Participaciones Federales que se afectará a cada Crédito Refinanciamiento será asignado y determinado a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses) correspondiente a un período de intereses, de

conformidad con la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento. La razón de cobertura será calculada conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Refinanciamiento.

- XVII. CONTRATOS DE COBERTURA:** Las Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado de contratar instrumentos derivados de cobertura o de intercambio de tasas de interés o de otro tipo (como *cap*, *swap* o *collar*), pero el Estado podrá contratarlos, si así lo estima conveniente.
- XVIII. CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:** Las Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado de contratar garantías de pago oportuno, pero el Estado podrá contratarlas de considerarlo conveniente.
- XIX. GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES:** Las Licitantes deberán indicar expresamente en su Oferta, en su caso, todos aquellos costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales"); así como, en su caso, los gastos adicionales contingentes, cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos referidos también en los citados Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales Contingentes").
- XX. REQUISITOS ADICIONALES DE LA OFERTA:** Para ser considerada Oferta Calificada, las Ofertas presentadas por las Licitantes deberán:
- a) Ser irrevocables y en firme; es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Licitantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
 - b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y
 - c) Cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de las Bases de Licitación Refinanciamiento.
- XXI. POSIBILIDAD DE PREPAGO:** Todas las Ofertas deberán conferirle al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Licitantes deberán elaborar su Oferta utilizando el formato que para tal efecto se anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento, misma que deberán entregar en sobre cerrado de forma inviolable (en la forma y plazos que se detallan en las Bases de Licitación Refinanciamiento), presentando como anexos, en un sobre cerrado de forma inviolable por separado, la documentación a que se hace referencia en las Bases de Licitación Refinanciamiento. Dichos sobres deberán indicar en su exterior: (i) el número de esta Licitación Pública, (ii) el nombre de la Secretaría, (iii) la denominación de la Licitante respectiva, y (iv) si se trata del sobre que contiene la Oferta o de aquel que contiene los anexos de la misma.

DESARROLLO DEL PROCESO

Las Licitantes deberán atender a las fechas establecidas para la Licitación Pública, previstas en las Bases de Licitación Refinanciamiento. Las fechas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de ofertas y del acto de fallo serán las siguientes, salvo que las mismas sean modificadas por la propia Secretaría de conformidad con las Bases de Licitación Refinanciamiento:

1. Junta de Aclaraciones.

Se desarrollará una junta de aclaraciones ordinaria, en la que se responderán las preguntas de las Licitantes que hayan sido previamente formuladas al Estado por correo electrónico (la "Junta de Aclaraciones") conforme a las Bases de Licitación IPP. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2019, en el lugar que señalen las Bases de Licitación Refinanciamiento. Para efectos de la Junta de Aclaraciones, las Licitantes podrán solicitar aclaraciones o precisiones y/o hacer preguntas respecto de la información contenida en la presente Convocatoria, en las Bases de Licitación Refinanciamiento y en sus respectivos anexos, así como respecto de aquella contenida en los demás documentos de la Licitación Pública (incluido el clausulado del proyecto Contrato de Crédito Refinanciamiento), de manera previa y en los términos señalados en las Bases de Licitación Refinanciamiento.

La Secretaría podrá decretar la celebración de Juntas de Aclaraciones extraordinarias, según lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, y conforme a las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación Refinanciamiento.

2. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse físicamente, en la forma y términos establecidos en las Bases de Licitación Refinanciamiento, directamente por el o los representantes o apoderados de las Licitantes, debidamente acreditados, en el acto de presentación y apertura de Ofertas, el cual tendrá lugar el día 7 de junio de 2019, a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Secretaría, ubicado en Calle Pedro Moreno # 281, 3er. Piso, Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco (el "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas").

3. Acto de Fallo.

A las 13:00 horas del día 11 de mayo de 2019, en el domicilio a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo el acto en el que la Secretaría dará a conocer en presencia de, entre otros, los representantes o apoderados legales de las Licitantes, el fallo de la Licitación Pública, en el entendido que la ausencia de cualquiera de las Licitantes no impedirá que se lleve a cabo el acto de fallo. El acta de fallo de la Licitación Pública será publicada por la Secretaría, a través de su portal de Internet <https://sepaf.jalisco.gob.mx> y <https://www.jalisco.gob.mx>, la cual contendrá como mínimo los requisitos a que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la o las Licitantes Ganadoras se realizará conforme a lo previsto en los numerales 14, 15 y 17 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, así como sujeto a los términos y condiciones previstos en las Bases de Licitación Refinanciamiento.

4. Causas para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, la Licitación Pública podrá (pero no tendrá que) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución Financiera obtenga las Bases de Licitación Refinanciamiento mediante la presentación del escrito de solicitud a que se refiere la presente Convocatoria;
- b) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o todas las Ofertas recibidas sean desechadas en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento;
- c) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas;
- d) Cuando el Margen Aplicable contenido en las Ofertas sea considerado, a juicio del Estado, inconveniente financieramente para éste; o
- e) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

5. Responsabilidades.

Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación Pública, en caso de que:

- a) Modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases de Licitación Refinanciamiento y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases de Licitación Refinanciamiento se especifican; o
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública.

6. Costos y Gastos.

20

Las Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos, ni estarán obligados a reembolsarlos.

7. Determinaciones de la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría la interpretación de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como la resolución de cualquier cuestión no prevista en las mismas y, en caso de inconformidades, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte la Secretaría durante el proceso y con motivo de la presente Licitación Pública, incluyendo sin limitar, la determinación de la o las Ofertas Calificadas ganadoras conforme al fallo de la misma, serán vinculantes para todas las Licitantes.

Pena Convencional.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 31, fracción XII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que una Licitante Ganadora incumpla injustificadamente, en términos de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación, con sus obligaciones de suscripción de los Documentos de la Operación, deberá pagar al Estado una pena convencional por una cantidad equivalente al 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del monto del contrato que se le haya adjudicado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al en que se le haya notificado el requerimiento por parte de la Secretaría.

Lo anterior se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras convocadas a fin de que participen en el presente proceso competitivo, si es de su interés hacerlo.

Guadalajara, Jalisco, 12 de abril de 2019.

 **Secretaría de la
Hacienda Pública**

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA DEL ESTADO DE JALISCO 2019**

DICE:

2.7 Partida Presupuestal a afectar:

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A2 4332 00 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A3 4332 00 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L1 4332 01 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Recorridos Turísticos)

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L1 4332 02 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Promoción y Difusión de los destinos turísticos religiosos de Jalisco)

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L1 4332 03 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Pueblos Mágicos)

DEBE DECIR:

2.7 Partida Presupuestal a afectar:

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A2 4332 00 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A3 4332 00 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L1 4332 01 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Recorridos Turísticos)

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A3 4332 02 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Promoción y Difusión de los destinos turísticos religiosos de Jalisco)

21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 254 A3 4332 03 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Pueblos Mágicos)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día 19 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO

Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2019
NÚMERO 36. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIV

CONVOCATORIA a la Licitación Pública No. 44/2019, para la contratación de uno o más créditos: para la inversión pública productiva; y el refinanciamiento de deuda pública directa.

Pág. 3

NOTA ACLARATORIA a las Reglas de Operación para el Programa de Promoción Turística.

Pág. 21



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO